

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **11314 Orden de 12 de julio de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Bullas.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Bullas y remitido en fecha 15 de junio de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden esta Consejería de 27 de enero de 2009. Se basa la petición en la decisión municipal de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Abastecimiento de agua potable, mediante la aplicación de la fórmula de revisión polinómica recogida en el contrato de concesión del servicio.

El Ayuntamiento de Bullas, en sesión del Pleno del día 5 de junio de 2012, emite informe proponiendo la subida de la cuota fija, la diferenciación de cinco intervalos de consumo dentro de la tarifa del uso doméstico, así como el aumento de la tarifa de zona rústica y tarifa industrial, mantienen exenciones y bonificaciones a familias numerosas, pensionistas y parados que no sobrepasen determinados niveles de renta. Asimismo proponen una fórmula polinómica de revisión automática para aplicar en caso de subida del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También informa favorablemente la fórmula polinómica de revisión automática de la cuota de consumo por incremento de las tarifas del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Bullas en sesión del Pleno del día 5 de junio de 2012, que son las siguientes:

Suministro agua potable	Tarifa
Cuota fija (euros/abonado/trimestre)	7,99 €
Uso doméstico hasta 20 m3 (euros /m3/trimestre)	0,73 €
Uso doméstico 21-40 m3 (euros/m3/trimestre)	0,80 €
Uso doméstico 41-60 m3 (euros/m3/trimestre)	0,88 €
Uso doméstico 61-80 m3 (euros/m3/trimestre)	0,97 €
Uso doméstico < 81 m3 (euros/m3/trimestre)	1,07 €
Zona rústica (euros/m3/trimestre)	1,05 €
Tarifa industrial (euros/m3/trimestre)	0,73 €

#### Exenciones, deducciones y bonificaciones

##### 1. Exenciones:

- Las unidades familiares que no superen en su renta total la pensión asistencial.

- Pensionistas con una pensión inferior al salario mínimo interprofesional, estarán exento de pago de la cuota fija.

##### 2. Bonificaciones:

- Familias numerosas: la tarifa será igual al tramo de hasta 20 m3.

- Bonificación del 20 % a los pensionistas y parados que no sobrepasen los siguientes niveles de renta anual:

- un solo miembro en la unidad familiar: 6.897, 24 €

- dos o más miembros de la unidad familiar: 9.222,50 €. Esta bonificación será aplicable siempre y cuando vengan referidas a la primera vivienda y nunca referida a segundas viviendas, debiendo contar además con el consiguiente informe de los Servicios Sociales. Esta se hará efectiva una vez abonado el importe del recibo, y presentando la documentación requerida.

**Segundo.-** Aprobar la fórmula polinómica de revisión de precios para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 12 de julio de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **7524 Anuncio de actualización de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.**

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 776 de 11 de junio de 2015, ha acordado la publicación de la tarifa del agua, para su aplicación desde el 1 de junio de 2015, revisada conforme a lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, tarifa que es la siguiente:

TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE	Tarifa
Cuota fija ( euros / abonado / trimestre )	8,79 €
Uso doméstico hasta 20 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	0,80 €
Uso doméstico 21-40 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	0,88 €
Uso doméstico 41-60 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	0,97 €
Uso doméstico 61-80 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	1,06 €
Uso doméstico < 81 m <sup>3</sup> ( euros / m <sup>3</sup> )	1,18 €
Zona rústica ( euros / m <sup>3</sup> )	1,16 €
Tarifa industrial ( euros / m <sup>3</sup> )	0,80 €

Contra la presente Resolución, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Bullas.